

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

INICIATIVA DE DECRETO
POR LA QUE SE
REFORMA LA FRACCIÓN
IV DEL ARTICULO 179,
DEL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE
TABASCO

Villahermosa, Tabasco, 24 de octubre de 2017.

DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Carlos Ordorica Cervantes integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 82 del Reglamento del Congreso del Estado de Tabasco me permito poner a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la siguiente Iniciativa de Decreto **POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 179, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO.** En base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales del autor Manuel Ossorio, el vocablo **Rapiña** hace referencia a lo siguiente:

La doctrina del Derecho Penal y también las definiciones parciales de algunos códigos de la materia dan el nombre de rapiña al ilícito penal conocido también como hurto violento. Responden así al criterio puesto de manifiesto por el Diccionario de la Academia hispana que dice que la



Poder Legislativo
del Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

rapiña es el "robo, expoliación o saqueo que se ejecuta arrebatando con violencia".

En la actualidad se considera que el término ha sido de uso arcaico y se lo ha reemplazado, en la mayoría de las legislaciones, por el de "robo".

Asimismo, en el mismo Diccionario encontramos como sinónimo de rapiña el término **Pillaje**, el cual establece:

Pillaje Robo, rapiña, despojo en la propiedad ajena, que generalmente se realiza en grupo.

En nuestro Estado se presentaron los primeros actos de rapiña a partir del año 2007, lo anterior, derivado de la inundación que sufrió la mayor parte de la capital tabasqueña. Entre los diversos hechos ocurridos, se registró el de un grupo de personas que forzó las puertas laterales del supermercado "Bodega Aurrerá" ubicado en la colonia Guayabal, llevándose electrónicos, electrodomésticos y mercancía que no era de primera necesidad.

Todavía ayer nos enteramos del saqueo sufrido a una tienda de abarrotes, en el poblado de Santa Rosalía en el municipio de Cárdenas, donde además tenían retenidos a los guardias y personal que ahí labora.

Actualmente la rapiña o saqueo es considerado un hecho ilícito. Desafortunadamente, hoy en día existen vacíos en el Código Penal para el Estado de Tabasco, los cuales impiden que las autoridades puedan proceder contra los presuntos responsables.

La Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (CANACAR) anuncio que la rapiña que se registra en las carreteras federales ha quebrado a empresarios transportistas pues les dejan deudas millonarias.

Concatenado con lo mencionado en el párrafo anterior, se tienen informes de que en Tabasco se registran, constantemente, saqueos a vehículos que sufren accidentes en las carreteras de la entidad; se cuentan con cifras oficiales de los últimos cinco años, las cuales indican que se han presentado 13 actos de saqueo y robo en las carreteras del estado, generando pérdidas económicas a las empresas afectadas, así como muerte y lesiones a quienes participan de ellos.



Poder Legislativo
del Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

La rapiña es un tema endémico que se vive en la entidad, debido a la mala creencia de los pobladores de que un vehículo accidentado está asegurado, pero muchas veces no es así, aseveró la CANACAR.

Es lamentable que dicha práctica se siga dando en las carreteras del Estado, en donde los pobladores de cualquier localidad incurrir en esa arbitrariedad.

El Código Penal para el Estado de Tabasco no tiene tipificado como delito el acto de saquear, sin embargo, se está vulnerando la propiedad de terceros por lo que debe ser valorado como robo, derivando en condenas más severas para sancionar a los responsables de estas conductas.

Del mismo modo, es importante mencionar que diversas entidades federativas de nuestro país han aumentado las penas por los saqueos que ocurren durante los desastres naturales, asimismo, han clasificado el delito de rapiña como grave, entre los Estados pioneros se encuentran Baja California Sur y Yucatán.

Por lo que en base a estas reflexiones, y exposición de motivos me permito proponer la siguiente Iniciativa de Decreto:

POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 179, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO

Artículo 179. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en los artículos 175 y 177 cuando el robo se cometa:

I. a la III.

IV. Aprovechándose de las circunstancias que produce una catástrofe, un desorden público, desastre natural o siniestro, así como la confusión o la consternación que una desgracia privada causa al ofendido o su familia;

V. a la XVI. ...



Poder Legislativo
del Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES
AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PVEM